

RESOLUCIÓN N° 0611 04 DIC 2023

“Por medio de la cual se otorga autorización para ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y Terciarias, en el marco del Pacto Funcional Cesar-Guajira en el Departamento del Cesar, al Consorcio Infraestructura Vial del Cesar con identificación tributaria No 901.619.195-4, para los tramos viales, Gimai-Minas de Iracal en jurisdicción del municipio de Pueblo Bello, San José de Oriente-El Rincón en jurisdicción del municipio de La Paz y La Mata –La Gloria en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar”

El Director General de Corpoesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JUAN CARLOS TAMAYO SIERRA identificado con la C.C. No 80.088.210 obrando en calidad de Representante Legal del CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No 901.619.195-4, solicitó a Corpoesar autorización para ocupación del cauce, en el marco del proyecto denominado MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y Terciarias, en el marco del Pacto Funcional Cesar-Guajira en el Departamento del Cesar” en los siguientes tramos:

- **TRAMO VIAL GIMAI-MINAS DE IRACAL** (Jurisdicción del municipio de Pueblo Bello Cesar).
- **TRAMO VIAL SAN JOSE DE ORIENTE –EL RINCÓN** (Jurisdicción del municipio de La Paz Cesar).

Que en fecha 25 de marzo de 2023, se recibió oficio suscrito por el señor Juan Carlos Tamayo Sierra en calidad de representante legal del CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL CESAR y Odacir Andrés Camargo Castro en calidad de Secretario de Ambiente del departamento del Cesar, en el cual manifiestan que para el **TRAMO LA MATA- LA GLORIA** (Jurisdicción del municipio de la Gloria Cesar), la Gobernación del Cesar suscribió el contrato No 2022040010 y en desarrollo de ello, solicitan independizar la actuación para dicho tramo, ya que **“...los trámites y responsabilidades que se deriven serán adelantados, asumidos y gestionados por parte del CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL CESAR NIT 901.619.195-4...”** Bajo esa óptica en el presente proceso se incluyó el TRAMO LA MATA- LA GLORIA.

Para el trámite administrativo se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formularios de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Documento de Conformación del Consorcio Infraestructura Vial del Cesar integrado INGEPROYECTOS CIVILES MARIA LA BAJA S.A.S. ZOMAC con identificación tributaria No 901.370.977-5, CONSTRUOBRAS MARIA LA BAJA S.A.S. ZOMAC con identificación tributaria No, 901.383.648-3, HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES S.A.S. con identificación tributaria No 901.262.851-3 e INGECONSTRUCCIONES MLB S.A.S. ZOMAC con identificación tributaria No 901.384.200-2.
3. Copia del Formulario del Registro Único Tributario correspondiente al CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR.
4. Copia de la cédula de ciudadanía de JUAN CARLOS TAMAYO SIERRA.
5. Certificado de Existencia y Representación Legal de HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES S.A.S expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Acredita que Alfonso Navarro Peromingo con P.P. No PAI057474 ostenta la calidad de Representante Legal. De igual manera consta que el Representante Legal confiere poder especial amplio y

0611

de 04 DIC 2023

Continuación Resolución No 0611 de 04 DIC 2023 por medio de la cual se otorga autorización para ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, al CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No 901.619.195-4, para los tramos viales, Gimai-Minas de Iracal en jurisdicción del municipio de Pueblo Bello, San José de Oriente-El Rincón en jurisdicción del municipio de La Paz y La Mata -La Gloria en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar.

2

- suficiente a Carlos Mauricio Hernández Zamora identificado con C.C. No 13.724.202 de Bucaramanga para que represente a HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES S.A.S.
6. Copia de Pasaporte PAI057474 correspondiente a Alfonso Navarro Peromingo.
 7. Certificado de Existencia y Representación Legal de CONSTRUOBRAS MARIA LA BAJA S.A.S. ZOMAC expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. Acredita que Javier Enrique Romero Arrieta con C.C. No 1.143.335.226 ostenta la calidad de Representante Legal.
 8. Copia del Formulario del Registro Único Tributario correspondiente a CONSTRUOBRAS MARIA LA BAJA S.A.S. ZOMAC.
 9. Copia del Formulario del Registro Único Tributario correspondiente a HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES S.A.S.
 10. Copia de la cédula de ciudadanía de Javier Enrique Romero Arrieta.
 11. Certificado de Existencia y Representación Legal de INGEPROYECTOS CIVILES MARIA LA BAJA S.A.S. ZOMAC, expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. Acredita que Angel Alberto Rincón Linaje con C.C. No 8.853.611 ostenta la calidad de Representante Legal.
 12. Copia del Formulario del Registro Único Tributario correspondiente a INGEPROYECTOS CIVILES MARIA LA BAJA S.A.S. ZOMAC.
 13. Certificado de Existencia y Representación Legal de INGECONSTRUCCIONES MLB S.A.S. ZOMAC expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. Acredita que Angel Alberto Rincón Linaje con C.C. No 8.853.611 ostenta la calidad de Representante Legal.
 14. Copia del Formulario del Registro Único Tributario correspondiente a INGECONSTRUCCIONES MLB S.A.S. ZOMAC.
 15. Copia de la cédula de ciudadanía de Angel Alberto Rincón Linaje.
 16. Copia de la cédula de ciudadanía de Carlos Mauricio Hernández Zamora.
 17. Certificación expedida por la Secretaria de Infraestructura del Departamento del Cesar doctora Esther Mendoza Peinado indicando la categorización de los tramos viales referenciados.
 18. Certificación expedida por la Secretaria de Infraestructura del Departamento del Cesar doctora Esther Mendoza Peinado, señalando que " el proyecto de inversión " MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", tiene dentro de su alcance la ejecución de obras en vías secundarias y terciarias...", señalando entre otros los tramos GIMAI-MINAS DE IRACAL- Terciaria, LA MATA- LA GLORIA -Secundaria y SAN JOSE DE ORIENTE -EL RINCÓN- Terciaria.
 19. Copia de la Resolución No ST-0761 del 15 de julio de 2021, mediante la cual la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, se pronuncia sobre la procedencia o no de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades, indicando en su Artículo Primero "Que para las actividades y características que comprenden el proyecto; "Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el Departamento del Cesar", que se localizará en el municipio de Pueblo Bello en el departamento del Cesar", no procede la realización del proceso de consulta previa".
 20. Copia de la Resolución No 0293 del 14 de marzo de 2022, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la cual se efectúa la sustracción definitiva un área de la Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta, para el desarrollo de actividades consideradas por la ley como de utilidad pública e interés social y se adoptan otras disposiciones en el marco del expediente SRF 520. A la luz de lo preceptuado en el

0611 de 04 DIC 2023

Continuación Resolución No 0611 de 04 DIC 2023 por medio de la cual se otorga autorización para ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, al CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No 901.619.195-4, para los tramos viales, Gimai-Minas de Iracal en jurisdicción del municipio de Pueblo Bello, San José de Oriente-El Rincón en jurisdicción del municipio de La Paz y La Mata –La Gloria en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar.

3

artículo primero de dicha resolución, se efectúa la sustracción definitiva de 1,5075 hectáreas de la Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta, para el desarrollo del proyecto denominado Rehabilitación, pavimentación, construcción de obras de contención y obras de drenaje en el tramo vial Gimai-Minas de Iracal en el municipio de Pueblo Bello departamento del Cesar.

21. Copia de la resolución ST-0780 del 16 de julio de 2021, mediante la cual la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, se pronuncia sobre la procedencia o no de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades, indicando en su artículo Primero **“Que para las actividades y características que comprenden el proyecto REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, que se localizará en los municipios de La Paz y San Diego en el departamento del Cesar, no procede la realización del proceso de consulta previa”**
22. Anexo de condiciones contractuales del contrato de Obra No 2022- 4-0010
23. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 087 del 24 de julio de 2023, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauces.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 14, 15, 16, 17 y 18 de agosto de 2023.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extrae lo siguiente:

“

(...)

4. DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO No. 087 DEL 24 DE JULIO DE 2023.

4.1. Jurisdicción del proyecto.

Al consultar la información georreferenciada disponible en la herramienta web interactiva “Geoportal” del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)² y la herramienta *Google Earth*³, se determinó que:

Los sitios solicitados para autorización de ocupación de cauce del TRAMO VIAL GIMAI – MINAS DE IRACAL (Coord. Geog. Ref. Inicio del tramo 73°27'6.06"O - 10°21'42.48"N y Fin del tramo 73°48'29.96"O - 8°38'14.10"N), por las obras de drenaje proyectadas, se encuentran ubicadas en los Municipios de Pueblo Bello y Valledupar, Departamento del Cesar.

² Conversión Coordenadas Geográficas Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

³ Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

04 DIC 2023

Continuación Resolución No **0611** de por medio de la cual se otorga autorización para ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y Terciarias, en el marco del Pacto Funcional Cesar-Guajira en el Departamento del Cesar, al Consorcio Infraestructura Vial del Cesar con identificación tributaria No 901.619.195-4, para los tramos viales, Gimai-Minas de Iracal en jurisdicción del municipio de Pueblo Bello, San José de Oriente-El Rincón en jurisdicción del municipio de La Paz y La Mata -La Gloria en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar.

4



Ilustración 1. Localización de los sitios de ocupación propuestos en el Tramo Vial GIMAI – MINAS DE IRACAL⁴.

Los sitios solicitados para autorización de ocupación de cauce del TRAMO VIAL SAN JOSÉ DE ORIENTE – EL RINCÓN (Coord. Geog. Ref. Inicio del tramo 73°4'9.57"O - 10°20'34.06"N y Fin del tramo 73°7'29.29"O - 10°16'25.49"N), por las obras de drenaje proyectadas, se encuentran ubicadas en el Municipio de La Paz, Departamento del Cesar.

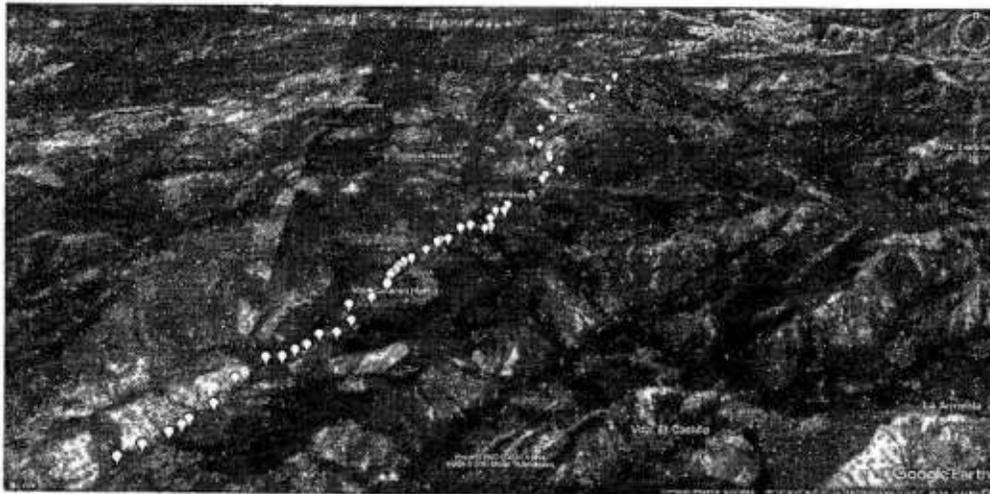


Ilustración 2. Localización de los sitios de ocupación propuestos en el Tramo Vial SAN JOSÉ DE ORIENTE – EL RINCÓN.

⁴ Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

Continuación Resolución No **0611** de **04 DIC 2023** por medio de la cual se otorga autorización para ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y Terciarias, en el marco del Pacto Funcional Cesar-Guajira en el Departamento del Cesar, al Consorcio Infraestructura Vial del Cesar con identificación tributaria No 901.619.195-4, para los tramos viales, Gimai-Minas de Iracal en jurisdicción del municipio de Pueblo Bello, San José de Oriente-El Rincón en jurisdicción del municipio de La Paz y La Mata –La Gloria en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar.

5

Los sitios solicitados para autorización de ocupación de cauce del TRAMO VIAL LA GLORIA – LA MATA (Coord. Geog. Ref. Inicio del tramo 73°38'31.24"O - 8°36'36.87"N y Fin del tramo 73°48'29.96"O - 8°38'14.10"N), por las obras de drenaje proyectadas, se encuentran ubicadas en el Municipio de La Gloria, Departamento del Cesar.



Ilustración 3. Localización de los sitios de ocupación propuestos en el Tramo Vial LA MATA – LA GLORIA.

- 4.2. Precisar si el proyecto corresponde o no, a una o varias de las actividades listadas en el artículo 2.2.2.5.1.1 del decreto 1076 de 2015.

Una vez revisada la documentación técnica y realizada la diligencia de inspección a los tres tramos objeto del proyecto, se puede precisar que no requiere de licencia ambiental toda vez que corresponde a las actividades listadas en el artículo 2.2.2.5.1.1 del decreto 1076 de 2015, de la adecuación y construcción de obras de drenaje y subdrenaje transversal y longitudinal y la pavimentación de vías incluyendo la colocación y conformación de sub - base, base y capa de rodadura.

- 4.3. Cuerpo de agua a utilizar.

Los sitios de ocupación propuestos corresponden a obras de drenaje y subdrenaje transversal tipo alcantarillas circulares o cajón (box culvert), que se construirán nuevas o en reemplazo de existentes, en tres tramos de vía: vía terciaria Gimai – Minas de Iracal, vía terciaria San José de Oriente – El Rincón y vía de primer orden LA GLORIA – LA MATA. De acuerdo con la información aportada, lo evidenciado en la diligencia de inspección y el análisis de la información cartográfica e imágenes satelitales, se tiene que los puntos de ocupación de cauce visitados se encuentran en las unidades hidrográficas que se muestra a continuación.

Continuación Resolución No **0611** de **04 DIC 2023** por medio de la cual se otorga autorización para ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, al CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No 901.619.195-4, para los tramos viales, Gimai-Minas de Iracal en jurisdicción del municipio de Pueblo Bello, San José de Oriente-El Rincón en jurisdicción del municipio de La Paz y La Mata –La Gloria en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar.

6

Según la zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas realizada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, los puntos de ocupación de cauce visitados corresponden a:

Tramo vial Gimai – Minas de Iracal

Tabla 1. Unidad hidrográfica de los sitios de interés de ocupación propuestos en el Tramo Vial GIMAI – MINAS DE IRACAL.

Zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas - IDEAM ⁵	
Área Hidrográfica:	Magdalena-Cauca (ID 2)
Zona hidrográfica:	Cesar (ZH 28)
Subzona hidrográfica:	Medio Cesar (SZH 2802)
Unidad hidrográfica Nivel I:	Río Cesarito – NSS (SZH 2802-01)



Ilustración 4. Localización de los sitios de ocupación propuestos en el Tramo Vial GIMAI – MINAS DE IRACAL en unidad hidrográfica – Imagen Google Earth.

⁵ INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, zonificación y codificación de unidades hidrográficas e hidrogeológicas de Colombia, Publicación aprobada por el Comité de Comunicaciones y Publicaciones del IDEAM, noviembre de 2013, Bogotá, D. C., Colombia, [citado en marzo de 2019], [en línea] Disponible en: <http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/022655/MEMORIA%20MAPAZONIFICACION%20HIDROGRAFICA.pdf>

0611 de 04 DIC 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y Terciarias, en el marco del Pacto Funcional Cesar-Guajira en el Departamento del Cesar, al Consorcio Infraestructura Vial del Cesar con identificación tributaria No 901.619.195-4, para los tramos viales, Gimai-Minas de Iracal en jurisdicción del municipio de Pueblo Bello, San José de Oriente-El Rincón en jurisdicción del municipio de La Paz y La Mata –La Gloria en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar.

7

Tramo vial San José de Oriente – El Rincón

Tabla 2. Unidades hidrográficas de los sitios de interés de ocupación propuestos en el Tramo Vial SAN JOSÉ DE ORIENTE – EL RINCÓN.

Zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas - IDEAM ⁶	
Área Hidrográfica:	Magdalena-Cauca (ID 2)
Zona hidrográfica:	Cesar (ZH 28)
Subzona hidrográfica:	Medio Cesar (SZH 2802)
Unidad hidrográfica Nivel I:	Río Chiriamo y Río Manaure – NSS (SZH 2802-03) y Río Medio Cesar – NSS (SZH 2802-02)

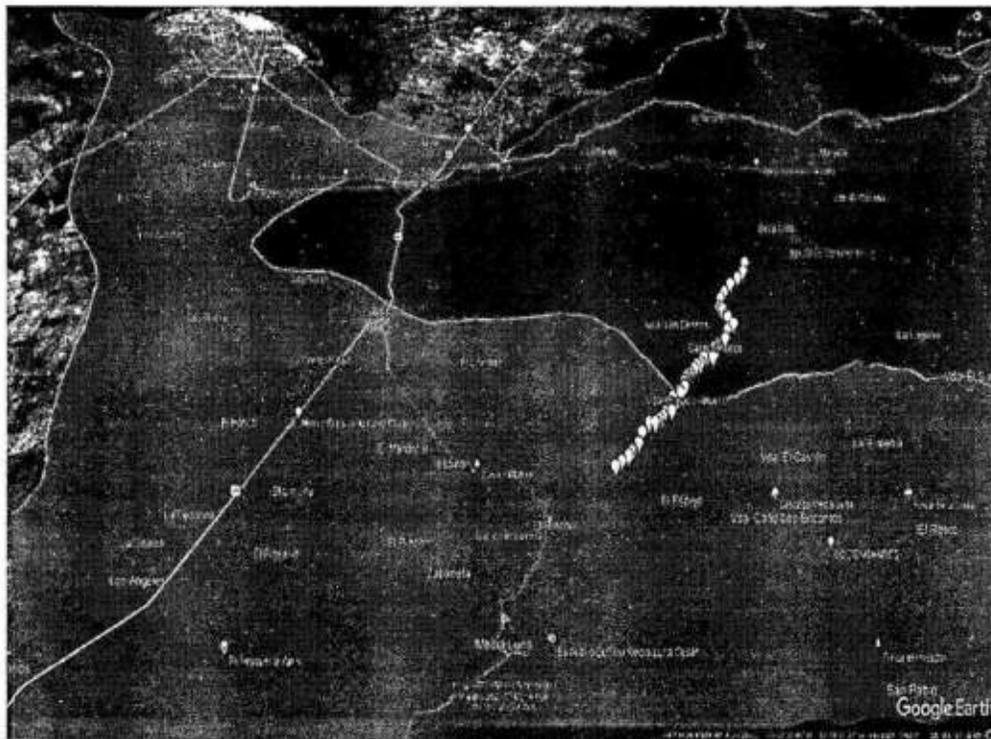


Ilustración 5. Localización de los sitios de ocupación propuestos en el Tramo Vial SAN JOSÉ DE ORIENTE – EL RINCÓN en unidad hidrográfica – Imagen Google Earth.

⁶ INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, zonificación y codificación de unidades hidrográficas e hidrogeológicas de Colombia, Publicación aprobada por el Comité de Comunicaciones y Publicaciones del IDEAM, noviembre de 2013, Bogotá, D. C., Colombia. [citado en marzo de 2019]. [en línea] Disponible en: <http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/022655/MEMORIASMAPAZONIFICACIONHIDROGRAFICA.pdf>

Continuación Resolución No **0611** de **04 DIC 2023** por medio de la cual se otorga autorización para ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, al CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No 901.619.195-4, para los tramos viales, Gimai-Minas de Iracal en jurisdicción del municipio de Pueblo Bello, San José de Oriente-El Rincón en jurisdicción del municipio de La Paz y La Mata –La Gloria en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar.

8

Tramo vial La Gloria – La Mata

Tabla 3. Unidades hidrográficas de los sitios de interés de ocupación propuestos en el Tramo Vial LA GLORIA – LA MATA.

Zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas - IDEAM ⁷	
Área Hidrográfica:	Magdalena-Cauca (ID 2)
Zona hidrográfica:	Medio Magdalena (ZH 23)
Subzona hidrográfica:	Quebrada El Carmen y Otros Directos al Magdalena Medio (SZH 2321)
Unidad hidrográfica Nivel I:	Quebrada Simaña – NSS (SZH 2321-03)

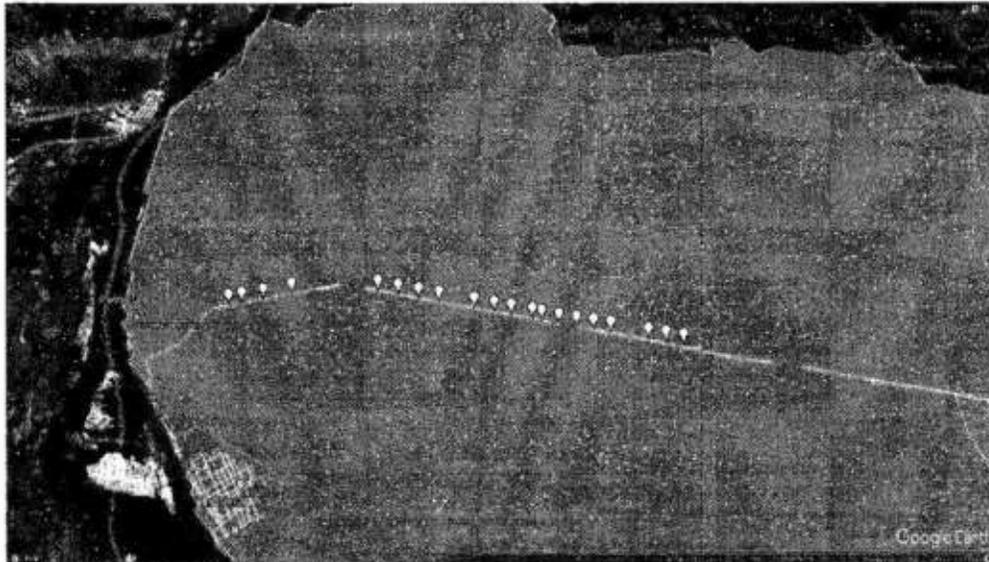


Ilustración 6. Localización de los sitios de ocupación propuestos en el Tramo Vial LA GLORIA – LA MATA en unidad hidrográfica – Imagen Google Earth.

4.4. Descripción de las Actividades, obras o trabajos obras a ejecutar.

Como se ha mencionado anteriormente, el proyecto en general consiste en el “mejoramiento de vías secundarias y terciarias, en el marco del pacto funcional Cesar – Guajira, en el Departamento del Cesar: Grupo 1 – Norte/Centro y Grupo 2 – Sur”, que comprende la intervención de tres tramos viales: Gimai – Minas de Iracal, San José de Oriente – El Rincón y La Gloria – La Mata. De acuerdo con la información técnica aportada por el solicitante se tiene que las actividades, obras o trabajos a ejecutar por cada tramo son las siguientes.

⁷ INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, zonificación y codificación de unidades hidrográficas e hidrogeológicas de Colombia, Publicación aprobada por el Comité de Comunicaciones y Publicaciones del IDEAM, noviembre de 2013, Bogotá, D. C., Colombia. [citado en marzo de 2019]. [en línea] Disponible en: <http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/022655/MEMORIASMAPAZONIFICACIONHIDROGRAFICA.pdf>

0611 de 04 DIC 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y Terciarias, en el marco del Pacto Funcional Cesar-Guajira en el Departamento del Cesar, al Consorcio Infraestructura Vial del Cesar con identificación tributaria No 901.619.195-4, para los tramos viales, Gimai-Minas de Iracal en jurisdicción del municipio de Pueblo Bello, San José de Oriente-El Rincón en jurisdicción del municipio de La Paz y La Mata -La Gloria en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar.

9

Tramo vial Gimai – Minas de Iracal

Las obras a ejecutar en este tramo comprenden desde la abscisa K0 hasta la K5.6 y se proyecta la ampliación de la calzada a una sección de 6.6m; dos carriles con ancho de 3.30m cada uno y una berma de 0.5m con una pavimentación asfáltica. En este tramo se proyectan construir 19 obras de drenaje y subdrenaje transversal de las cuales 16 son alcantarillas de 36", 1 alcantarilla triple de 36", 1 box culvert de 36.0x5.0x2.80m y 1 box culvert de 2.0x1.0m. Para el mejoramiento de esta vía se realizará el siguiente proceso constructivo:

- Mejoramiento de la subrasante involucrando suelo existente.
- Desmonte y limpieza en bosque.
- Remoción de alcantarillas.
- Demolición de pavimentos rígidos.
- Excavación sin clasificar de préstamos.
- Transporte de materiales provenientes de la excavación de la explanación.
- Terraplén.
- Sub base granular.
- Base granular.
- Riego de imprimación con emulsión asfáltica.
- Mezcla densa en caliente tipo mdc-19.
- Alcantarillas.
- Box Culvert.
- Cuneta de concreto vaciada in situ.
- Línea de demarcación con resina termoplástica.
- Suministro e instalación de señales verticales.

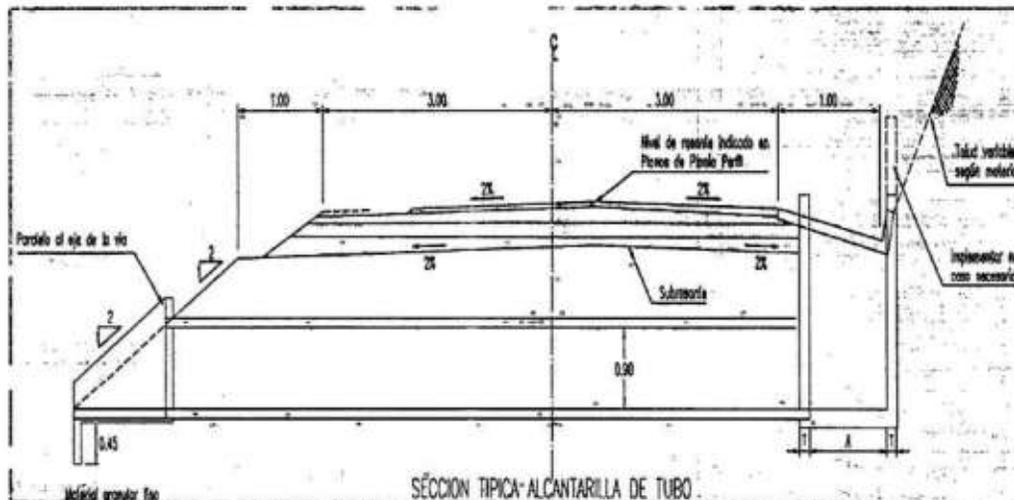


Ilustración 7. Sección típica longitudinal de alcantarilla circular de 36" en Tramo Vial Gimai – Minas de Iracal.

0611 de **04, DIC 2023**

Continuación Resolución No **0611** de **04, DIC 2023** por medio de la cual se otorga autorización para ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, al CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No 901.619.195-4, para los tramos viales, Gimai-Minas de Iracal en jurisdicción del municipio de Pueblo Bello, San José de Oriente-El Rincón en jurisdicción del municipio de La Paz y La Mata –La Gloria en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar.

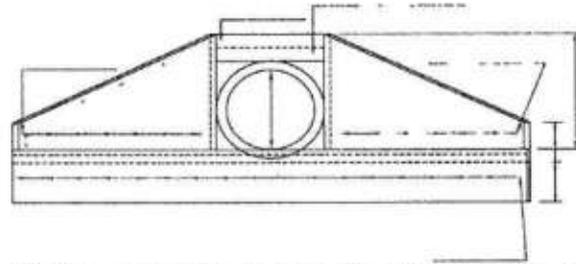


Ilustración 8. Sección típica transversal de alcantarilla circular de 36" en Tramo Vial Gimai – Minas de Iracal.

El box culvert tendrá un ancho libre de 5.0m, las paredes serán de 0.40m de espesor, la losa superior tiene un espesor de 0.40m y la losa inferior un espesor de 0.45m en el centro de la sesión y variable hacia los extremos con una pendiente del 2%.

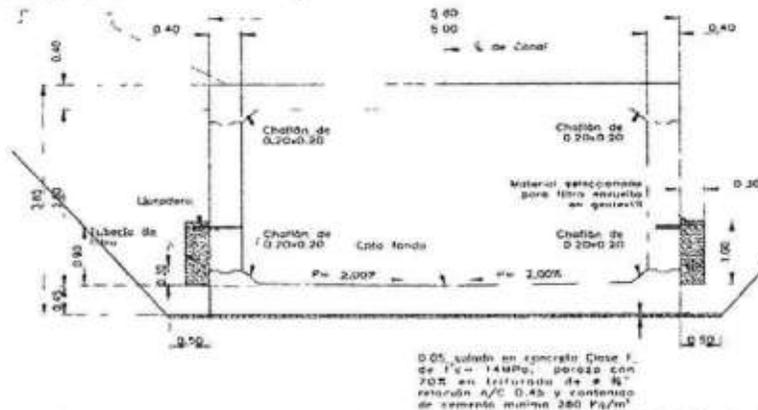


Ilustración 9. Sección del box culvert de 36.0x5.0x2.80m en Tramo Vial Gimai – Minas de Iracal.

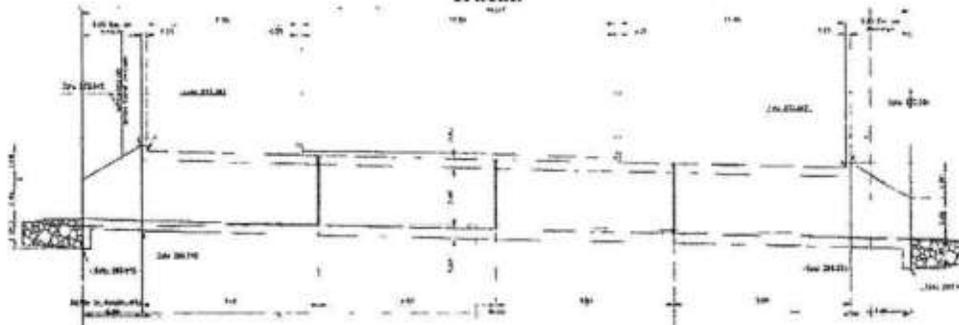


Ilustración 10. Planta y perfil de box culvert de 36.0x5.0x2.80m en Tramo Vial Gimai – Minas de Iracal.

Continuación Resolución No **0611** del 4 DIC 2023 por medio de la cual se otorga autorización para ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y Terciarias, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, al CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No 901.619.195-4, para los tramos viales, Gimai-Minas de Iracal en jurisdicción del municipio de Pueblo Bello, San José de Oriente-El Rincón en jurisdicción del municipio de La Paz y La Mata –La Gloria en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar.

11

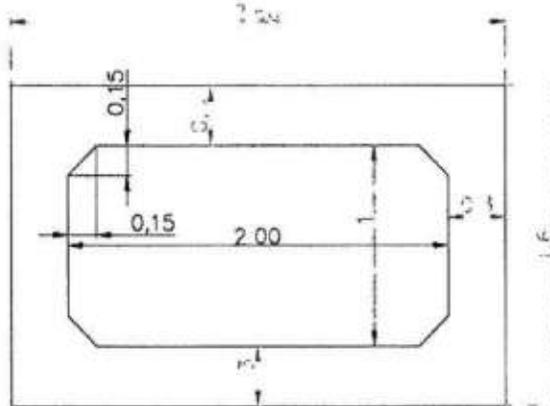


Ilustración 11. Sección de box culvert de 2.0x1.0m en Tramo Vial Gimai – Minas de Iracal.

Tramo vial San José de Oriente – El Rincón

Las obras a ejecutar en este tramo comprenden el mejoramiento de la sección transversal de la carretera, los anchos de carril quedarán de 3.5m, ancho de calzada de 7.0m, berma de 1.0m y ancho de cuneta especificado por el estudio hidráulico. Aunque las obras se desarrollaran sobre la sección vial actual, el diseño geométrico amplía el ancho de calzada cuando la intervención es en pavimentos flexibles, y en el caso de intervención de rehabilitación en placa huella, se conserva el ancho de sección existente. En este tramo se proyectan construir 51 obras de drenaje y subdrenaje transversal de las cuales 44 son alcantarillas de 36", 5 box culvert de 1.5x1.5m, 1 box culvert de 1.0x1.0m y 1 box culvert de 2.0x1.0m. Para el mejoramiento de esta vía se realizará el siguiente proceso constructivo:

- Mejoramiento de la subrasante involucrando suelo existente.
- Desmonte y limpieza en bosque.
- Remoción de alcantarillas.
- Demolición de pavimentos rígidos.
- Excavación sin clasificar de préstamos.
- Transporte de materiales provenientes de la excavación de la explanación.
- Terraplén.
- Sub base granular.
- Placa huella.
- Alcantarillas.
- Box Culvert.
- Cuneta de concreto vaciada in situ.
- Línea de demarcación con resina termoplástica.
- Suministro e instalación de señales verticales.
- Delineador de curva horizontal.

0611 de 04 DIC 2023

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga autorización para ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y Terciarias, en el marco del Pacto Funcional Cesar-Guajira en el Departamento del Cesar, al Consorcio Infraestructura Vial del Cesar con identificación tributaria No 901.619.195-4, para los tramos viales, Gimai-Minas de Iracal en jurisdicción del municipio de Pueblo Bello, San José de Oriente-El Rincón en jurisdicción del municipio de La Paz y La Mata –La Gloria en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar.

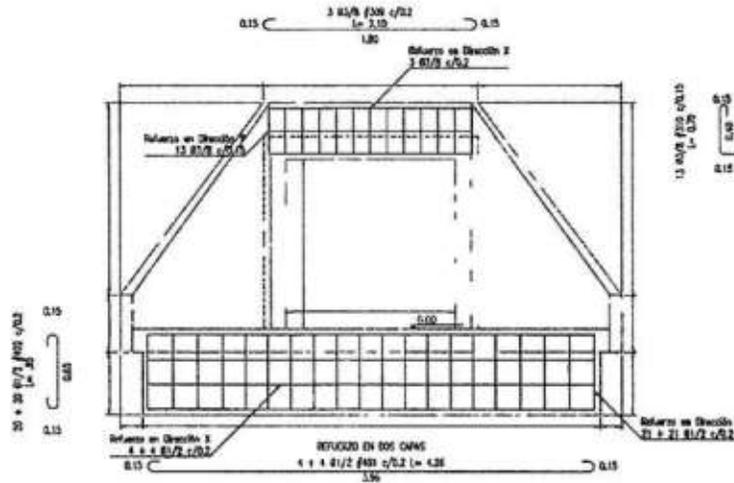


Ilustración 12. Planta Vista frontal y refuerzo del cabezal del box culvert de 1.50x1.50m del Tramo vial San José de Oriente – El Rincón.

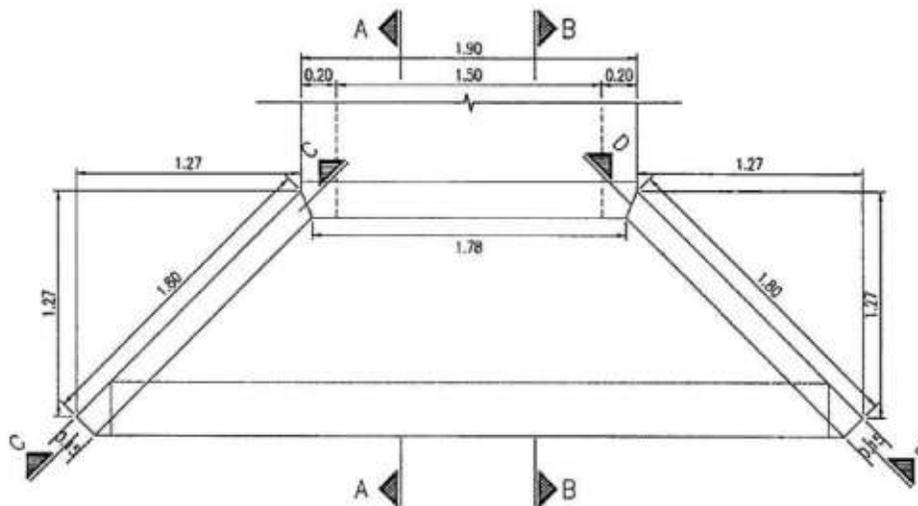


Ilustración 13. Planta de cabezal del box culvert de 1.50x1.50m del Tramo vial San José de Oriente – El Rincón.

Tramo vial La Gloria – La Mata

En este tramo se demolerán las alcantarillas que no cumplen con la evaluación de la capacidad hidráulica o con estado actual desfavorable, así como los tramos de pavimento flexible existentes en estado no funcional. La pavimentación será en una o más capas de mezcla asfáltica MDC 19 de gradación continua, preparada y colocada en caliente (concreto asfáltico). En este

04 DIC 2023

Continuación Resolución No **0611** de por medio de la cual se otorga autorización para ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, al CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No 901.619.195-4, para los tramos viales, Gimai-Minas de Iracal en jurisdicción del municipio de Pueblo Bello, San José de Oriente-El Rincón en jurisdicción del municipio de La Paz y La Mata –La Gloria en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar.

13

tramo se proyectan construir 20 obras de drenaje y subdrenaje transversal de las cuales 18 son alcantarillas de 36" y 2 box culvert de 3.0x3.0m. Para el mejoramiento de esta vía se realizará el siguiente proceso constructivo:

- Preliminares: reunión con la comunidad, contratación de personal, localización y replanteo, levantamiento de actas de vecindad y entornos, campamento e infraestructura provisional.
- Señalización y cierre de frentes de obra.
- Desmonte y limpieza en zona no boscosa.
- Adecuación y accesos a predios y desvíos de tráfico.
- Movimiento de maquinarias y equipos.
- Retiro de vegetación.
- Excavaciones.
- Demolición de estructuras.
- Mejoramiento de la subrasante.
- Construcción de obras de drenaje.
- Estructura de la vía: terraplén, sub base y base.
- Pavimentación.
- Imprimación con emulsión asfáltica.
- Instalación de concreto.
- Figurado de acero de refuerzo.
- Retiro de campamentos, recuperación de infraestructura y áreas afectadas.

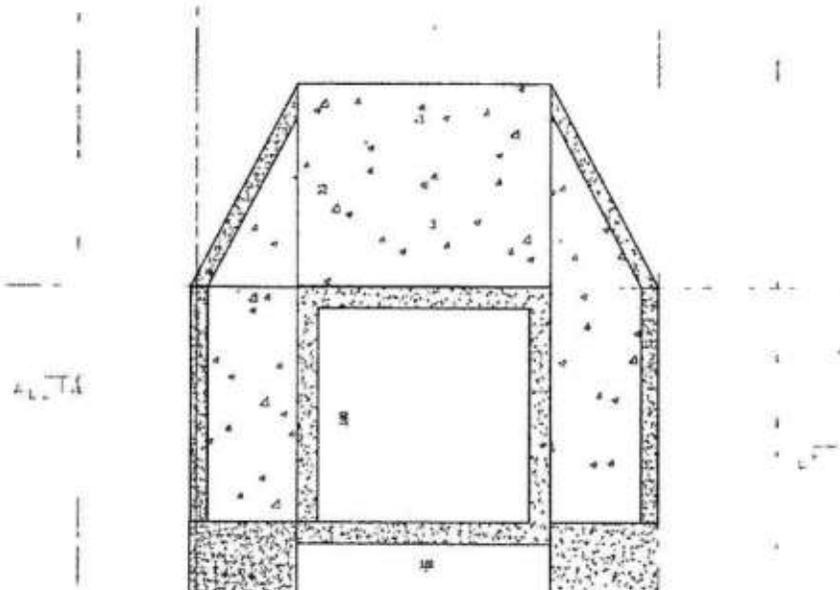


Ilustración 14. Perfil transversal de box culvert de 3.0x3.0m del Tramo Vial La Gloria – La Mata

0611 04 DIC 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y Terciarias, en el marco del Pacto Funcional Cesar-Guajira en el Departamento del Cesar, al Consorcio Infraestructura Vial del Cesar con identificación tributaria No 901.619.195-4, para los tramos viales, Gimai-Minas de Iracal en jurisdicción del municipio de Pueblo Bello, San José de Oriente-El Rincón en jurisdicción del municipio de La Paz y La Mata –La Gloria en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar.

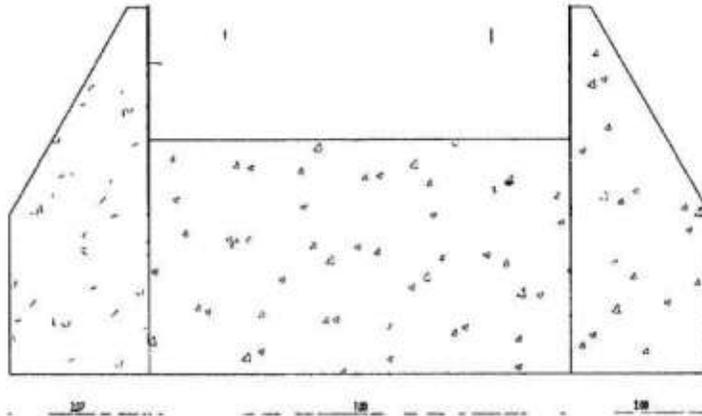


Ilustración 15. Perfil transversal de box culvert de 3.0x3.0m del Tramo Vial La Gloria – La Mata.

4.5. Georreferenciación del sitio o sitios de ocupación de cauce.

Las coordenadas del sitio de ocupación aportadas en los formularios que acompañan la solicitud fueron confirmadas en la diligencia de inspección. Por tanto, la georreferenciación del sitio propuesto para la ocupación es la siguiente:

Tramo vial Gimai – Minas de Iracal

PUNTO	ABSCISA	OBJETO DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS) ⁸	
				LONG. OESTE	LAT.NORTE
1	K0+165	Alcantarilla de 36"	Intermitente o efimero	73°27'10.18"	10°21'44.79"
2	K0+330	Alcantarilla de 36"	Intermitente o efimero	73°27'14.00"	10°21'48.79"
3	K0+407	Alcantarilla de 36"	Intermitente o efimero	73°27'14.62"	10°21'50.84"
4	K0+600	Alcantarilla de 36"	Intermitente o efimero	73°27'18.64"	10°21'50.76"
5	K0+800	Alcantarilla de 36"	Intermitente o efimero	73°27'22.93"	10°21'46.13"
6	K0+950	Alcantarilla de 36"	Intermitente o efimero	73°27'27.79"	10°21'45.59"

⁸ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

Continuación Resolución No **0611** de **04 DIC 2023** por medio de la cual se otorga autorización para ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, al CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No 901.619.195-4, para los tramos viales, Gimai-Minas de Iracal en jurisdicción del municipio de Pueblo Bello, San José de Oriente-El Rincón en jurisdicción del municipio de La Paz y La Mata –La Gloria en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar.

15

PUNTO	ABSCISA	OBJETO DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS) ⁹	
				LONG. OESTE	LAT.NORTE
7	K1+440	Alcantarilla de 36"	Intermitente o efimero	73°27'43.74"	10°21'43.81"
8	k1+600	Alcantarilla de 36"	Intermitente o efimero	73°27'48.19"	10°21'38.97"
9	K1+735	Alcantarilla de 36"	Intermitente o efimero	73°27'52.21"	10°21'39.34"
10	k2+056	Alcantarilla de 36"	Intermitente o efimero	73°28'1.94"	10°21'37.57"
11	k2+175	Box Culvert de 36.0x5.0x2.80m	Intermitente o efimero	73°28'7.16"	10°21'36.76"
12	K2+320	Alcantarilla de 36"	Intermitente o efimero	73°28'10.72"	10°21'37.17"
13	K2+700	Alcantarilla de 36"	Intermitente o efimero	73°28'23.08"	10°21'36.44"
14	K3+090	Alcantarilla de 36"	Intermitente o efimero	73°28'35.45"	10°21'38.82"
15	K3+520	Alcantarilla triple de 36"	Intermitente o efimero	73°28'49.25"	10°21'39.61"
16	K3+830	Alcantarilla de 36"	Intermitente o efimero	73°28'59.03"	10°21'40.82"
17	K4+340	Box culvert 2.0x1.0m	Intermitente o efimero	73°29'14.80"	10°21'41.15"
18	K4+550	Alcantarilla de 36"	Intermitente o efimero	73°29'21.31"	10°21'43.03"
19	K5+450	Alcantarilla de 36"	Intermitente o efimero	73°29'48.32"	10°21'51.39"

Tramo vial San José de Oriente – El Rincón

PUNTO	ABSCISA	OBJETO DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS) ⁹	
				LONG. OESTE	LAT.NORTE
1	9+865	Alcantarilla de 36"	Intermitente o efimero	73°4'9.50"	10°20'31.20"
2	10+294	Alcantarilla de 36"	Intermitente o efimero	73°4'13.83"	10°20'19.50"

⁹ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

0611

04 DIC 2023

Continuación Resolución No **0611** de **04 DIC 2023** por medio de la cual se otorga autorización para ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, al CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No 901.619.195-4, para los tramos viales, Gimai-Minas de Iracal en jurisdicción del municipio de Pueblo Bello, San José de Oriente-El Rincón en jurisdicción del municipio de La Paz y La Mata -La Gloria en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar.

16

PUNTO	ABSCISA	OBJETO DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS) ⁹	
				LONG. OESTE	LAT.NORTE
3	10+723	Alcantarilla de 36"	Intermitente o efimero	73°4'21.95"	10°20'10.21"
4	11+152	Alcantarilla de 36"	Intermitente o efimero	73°4'31.98"	10°20'0.55"
5	11+581	Alcantarilla de 36"	Intermitente o efimero	73°4'40.67"	10°19'49.64"
6	11+900	Alcantarilla de 36"	Intermitente o efimero	73°4'46.45"	10°19'40.96"
7	12+240	Alcantarilla de 36"	Intermitente o efimero	73°4'50.02"	10°19'30.97"
8	12+355	Alcantarilla de 36"	Intermitente o efimero	73°4'47.32"	10°19'28.44"
9	12+626	Box de 1,5m x 1,5m	Intermitente o efimero	73°4'43.52"	10°19'20.96"
10	12+710	Alcantarilla de 36"	Intermitente o efimero	73°4'43.39"	10°19'18.18"
11	13+050	Box de 1,5m x 1,5m	Intermitente o efimero	73°4'39.43"	10°19'9.31"
12	13+310	Alcantarilla de 36"	Intermitente o efimero	73°4'45.60"	10°19'5.71"
13	13+410	Alcantarilla de 36"	Intermitente o efimero	73°4'46.82"	10°19'2.68"
14	13+810	Alcantarilla de 36"	Intermitente o efimero	73°4'51.55"	10°18'51.68"
15	14+258	Alcantarilla de 36"	Intermitente o efimero	73°5'0.54"	10°18'45.56"
16	14+381	Alcantarilla de 36"	Intermitente o efimero	73°5'1.77"	10°18'41.76"
17	14+540	Alcantarilla de 36"	Intermitente o efimero	73°5'5.17"	10°18'41.40"
18	14+785	Alcantarilla de 36"	Intermitente o efimero	73°5'6.99"	10°18'35.67"
19	15+000	Box Culvert de 1.50x1.50m	Intermitente o efimero	73°5'6.81"	10°18'30.93"
20	15+080	Alcantarilla de 36"	Intermitente o efimero	73°5'8.86"	10°18'29.59"
21	15+260	Alcantarilla de 36"	Intermitente o efimero	73°5'14.37"	10°18'31.38"
22	15+390	Alcantarilla de 36"	Intermitente o efimero	73°5'17.86"	10°18'30.12"
23	15+670	Alcantarilla de 36"	Intermitente o efimero	73°5'22.12"	10°18'23.86"

0611

de **04 DIC 2023**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga autorización para ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, al CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No 901.619.195-4, para los tramos viales, Gimai-Minas de Iracal en jurisdicción del municipio de Pueblo Bello, San José de Oriente-El Rincón en jurisdicción del municipio de La Paz y La Mata --La Gloria en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar.

17

PUNTO	ABSCISA	OBJETO DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS) ⁹	
				LONG. OESTE	LAT.NORTE
24	15+810	Alcantarilla de 36"	Intermitente o efimero	73°5'25.05"	10°18'23.72"
25	15+860	Alcantarilla de 36"	Intermitente o efimero	73°5'25.98"	10°18'22.46"
26	16+054	Alcantarilla de 36"	Intermitente o efimero	73°5'29.69"	10°18'17.86"
27	16+360	Alcantarilla de 36"	Intermitente o efimero	73°5'34.62"	10°18'13.41"
28	16+450	Box de 1,5m x 1,5m	Intermitente o efimero	73°5'37.17"	10°18'11.75"
29	16+535	Alcantarilla de 36"	Intermitente o efimero	73°5'38.74"	10°18'9.91"
30	16+600	Alcantarilla de 36"	Intermitente o efimero	73°5'39.40"	10°18'7.99"
31	16+681	Alcantarilla de 36"	Intermitente o efimero	73°5'40.86"	10°18'6.18"
32	16+725	Alcantarilla de 36"	Intermitente o efimero	73°5'41.17"	10°18'4.83"
33	16+879	Box Culvert de 1.50x1.50m	Intermitente o efimero	73°5'41.78"	10°18'0.88"
34	16+920	Alcantarilla de 36"	Intermitente o efimero	73°5'41.85"	10°17'59.62"
35	17+180	Alcantarilla de 36"	Intermitente o efimero	73°5'47.49"	10°17'56.31"
36	17+260	Alcantarilla de 36"	Intermitente o efimero	73°5'46.61"	10°17'53.91"
37	17+600	Box de 1m x 1m	Intermitente o efimero	73°5'54.22"	10°17'51.61"
38	17+908	Alcantarilla de 36"	Intermitente o efimero	73°5'52.54"	10°17'44.24"
39	18+140	Alcantarilla de 36"	Intermitente o efimero	73°5'56.73"	10°17'39.05"
40	18+383	Alcantarilla de 36"	Intermitente o efimero	73°6'2.60"	10°17'39.16"
41	18+578	Alcantarilla de 36"	Intermitente o efimero	73°6'6.10"	10°17'34.87"
42	18+715	Alcantarilla de 36"	Intermitente o efimero	73°6'9.73"	10°17'32.94"
43	18+860	Alcantarilla de 36"	Intermitente o efimero	73°6'13.56"	10°17'30.32"
44	19+070	Box Culvert de 2.00x1.50m	Intermitente o efimero	73°6'18.96"	10°17'30.50"

0611 de 04 DIC 2023

Continuación Resolución No 0611 de 04 DIC 2023 por medio de la cual se otorga autorización para ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y Terciarias, en el marco del Pacto Funcional Cesar-Guajira en el Departamento del Cesar, al Consorcio Infraestructura Vial del Cesar con identificación tributaria No 901.619.195-4, para los tramos viales, Gimai-Minas de Iracal en jurisdicción del municipio de Pueblo Bello, San José de Oriente-El Rincón en jurisdicción del municipio de La Paz y La Mata –La Gloria en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar.

18

PUNTO	ABSCISA	OBJETO DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS) ⁹	
				LONG. OESTE	LAT.NORTE
45	19+440	Alcantarilla de 36"	Intermitente o efimero	73°6'27.11"	10°17'21.91"
46	19+811	Alcantarilla de 36"	Intermitente o efimero	73°6'31.49"	10°17'11.78"
47	20+080	Alcantarilla de 36"	Intermitente o efimero	73°6'37.50"	10°17'5.46"
48	20+170	Alcantarilla de 36"	Intermitente o efimero	73°6'39.06"	10°17'2.97"
49	20+300	Alcantarilla de 36"	Intermitente o efimero	73°6'42.15"	10°17'0.27"
50	20+550	Alcantarilla de 36"	Intermitente o efimero	73°6'48.84"	10°16'55.82"
51	20+780	Alcantarilla de 36"	Intermitente o efimero	73°6'54.86"	10°16'51.34"

Tramo La Gloria – La Mata

PUNTO	ABSCISA	OBJETO DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS) ¹⁰	
				LONG. OESTE	LAT.NORTE
1	K0+340	Alcantarilla de 36"	Intermitente o efimero	73°48'21.01"	8°38'20.10"
2	K0+780	Box Culvert de 3.0x3.0m	Intermitente o efimero	73°48'7.97"	8°38'22.77"
3	K0+490	Alcantarilla de 36"	Intermitente o efimero	73°48'16.11"	8°38'21.05"
4	K1+080	Box Culvert de 3.0x3.0m	Intermitente o efimero	73°47'57.37"	8°38'25.24"
5	K2+140	Alcantarilla de 36"	Intermitente o efimero	73°47'23.76"	8°38'26.64"
6	K2+390	Alcantarilla de 36"	Intermitente o efimero	73°47'15.80"	8°38'24.84"
7	K2+640	Alcantarilla de 36"	Intermitente o efimero	73°47'7.78"	8°38'23.07"
8	K2+890	Alcantarilla de 36"	Intermitente o efimero	73°46'59.81"	8°38'21.40"

⁹ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

0611

04 DIC 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, al CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No 901.619.195-4, para los tramos viales, Gimai-Minas de Iracal en jurisdicción del municipio de Pueblo Bello, San José de Oriente-El Rincón en jurisdicción del municipio de La Paz y La Mata –La Gloria en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar.

19

PUNTO	ABSCISA	OBJETO DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS) ¹⁰	
				LONG. OESTE	LAT. NORTE
9	K3+310	Alcantarilla de 36"	Intermitente o efimero	73°46'43.34"	8°38'18.67"
10	K3+552	Alcantarilla de 36"	Intermitente o efimero	73°46'38.64"	8°38'17.10"
11	K3+752	Alcantarilla de 36"	Intermitente o efimero	73°46'32.25"	8°38'15.81"
12	K4+002	Alcantarilla de 36"	Intermitente o efimero	73°46'24.30"	8°38'14.22"
13	K4+127	Alcantarilla de 36"	Intermitente o efimero	73°46'20.79"	8°38'13.13"
14	K4+312	Alcantarilla de 36"	Intermitente o efimero	73°46'14.43"	8°38'11.71"
15	K4+512	Alcantarilla de 36"	Intermitente o efimero	73°46'7.92"	8°38'10.53"
16	K4+712	Alcantarilla de 36"	Intermitente o efimero	73°46'1.57"	8°38'9.31"
17	K4+912	Alcantarilla de 36"	Intermitente o efimero	73°45'55.14"	8°38'8.13"
18	K5+350	Alcantarilla de 36"	Intermitente o efimero	73°45'41.25"	8°38'5.41"
19	K5+530	Alcantarilla de 36"	Intermitente o efimero	73°45'34.89"	8°38'4.17"
20	K5+730	Alcantarilla de 36"	Intermitente o efimero	73°45'28.49"	8°38'2.90"

4.6. Área del Cauce a ocupar.

El área por ocupar corresponde a la de un polígono de intervención que considera las dimensiones de las estructuras hidráulicas, más un sobre ancho constructivo. Es decir, tomando como referencia las dimensiones de cada estructura hidráulica, y considerando la orientación a construir, se tienen las siguientes dimensiones del área a ocupar:

Tramo vial Gimai – Minas de Iracal

PUNTO	ABSCISA	DESCRIPCIÓN	DIMENSIONES		ÁREA (m ²)
			L (m)	A (m)	
1	K0+165	Alcantarilla de 36"	9.33	3.64	33.96
2	K0+330	Alcantarilla de 36"	9.33	3.64	33.96

0611 **04 DIC 2023**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, al CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No 901.619.195-4, para los tramos viales, Gimai-Minas de Iracal en jurisdicción del municipio de Pueblo Bello, San José de Oriente-El Rincón en jurisdicción del municipio de La Paz y La Mata –La Gloria en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar.

PUNTO	ABSCISA	DESCRIPCIÓN	DIMENSIONES		ÁREA (m ²)
			L (m)	A (m)	
3	K0+407	Alcantarilla de 36"	9.33	3.64	33.96
4	K0+600	Alcantarilla de 36"	9.33	3.64	33.96
5	K0+800	Alcantarilla de 36"	9.33	3.64	33.96
6	K0+950	Alcantarilla de 36"	9.33	3.64	33.96
7	K1+440	Alcantarilla de 36"	9.33	3.64	33.96
8	k1+600	Alcantarilla de 36"	9.33	3.64	33.96
9	K1+735	Alcantarilla de 36"	9.33	3.64	33.96
10	k2+056	Alcantarilla de 36"	9.33	3.64	33.96
11	k2+175	Box Culvert de 36.0x5.0x2.80m	36.00	5.80	208.80
12	K2+320	Alcantarilla de 36"	9.33	3.64	33.96
13	K2+700	Alcantarilla de 36"	9.33	3.64	33.96
14	K3+090	Alcantarilla de 36"	9.33	3.64	33.96
15	K3+520	Alcantarilla triple de 36"	9.33	5.84	54.49
16	K3+830	Alcantarilla de 36"	9.33	3.64	33.96
17	K4+340	Box culvert 2.0x1.0m	10.66	3.94	42.00
18	K4+550	Alcantarilla de 36"	9.33	3.64	33.96
19	K5+450	Alcantarilla de 36"	9.33	3.64	33.96

Tramo vial San José de Oriente – El Rincón

PUNTO	ABSCISA	DESCRIPCIÓN	DIMENSIONES		ÁREA (m ²)
			L (m)	A (m)	
1	9+865	Alcantarilla de 36"	10.33	3.64	37.60
2	10+294	Alcantarilla de 36"	10.33	3.64	37.60
3	10+723	Alcantarilla de 36"	10.33	3.64	37.60
4	11+152	Alcantarilla de 36"	10.33	3.64	37.60
5	11+581	Alcantarilla de 36"	10.33	3.64	37.60
6	11+900	Alcantarilla de 36"	10.33	3.64	37.60
7	12+240	Alcantarilla de 36"	10.33	3.64	37.60
8	12+355	Alcantarilla de 36"	10.33	3.64	37.60
9	12+626	Box de 1,5m x 1,5m	11.66	4.44	51.77
10	12+710	Alcantarilla de 36"	10.33	3.64	37.60
11	13+050	Box de 1,5m x 1,5m	11.66	4.44	51.77
12	13+310	Alcantarilla de 36"	10.33	3.64	37.60

Continuación Resolución No **0611** de **04 DIC 2023** por medio de la cual se otorga autorización para ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, al CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No 901.619.195-4, para los tramos viales, Gimai-Minas de Iracal en jurisdicción del municipio de Pueblo Bello, San José de Oriente-El Rincón en jurisdicción del municipio de La Paz y La Mata -La Gloria en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar.

21

PUNTO	ABSCISA	DESCRIPCIÓN	DIMENSIONES		ÁREA (m ²)
			L (m)	A (m)	
13	13+410	Alcantarilla de 36"	10.33	3.64	37.60
14	13+810	Alcantarilla de 36"	10.33	3.64	37.60
15	14+258	Alcantarilla de 36"	10.33	3.64	37.60
16	14+381	Alcantarilla de 36"	10.33	3.64	37.60
17	14+540	Alcantarilla de 36"	10.33	3.64	37.60
18	14+785	Alcantarilla de 36"	10.33	3.64	37.60
19	15+000	Box Culvert de 1.50x1.50m	11.66	4.44	51.77
20	15+080	Alcantarilla de 36"	10.33	3.64	37.60
21	15+260	Alcantarilla de 36"	10.33	3.64	37.60
22	15+390	Alcantarilla de 36"	10.33	3.64	37.60
23	15+670	Alcantarilla de 36"	10.33	3.64	37.60
24	15+810	Alcantarilla de 36"	10.33	3.64	37.60
25	15+860	Alcantarilla de 36"	10.33	3.64	37.60
26	16+054	Alcantarilla de 36"	10.33	3.64	37.60
27	16+360	Alcantarilla de 36"	10.33	3.64	37.60
28	16+450	Box de 1,5m x 1,5m	11.66	4.44	51.77
29	16+535	Alcantarilla de 36"	10.33	3.64	37.60
30	16+600	Alcantarilla de 36"	10.33	3.64	37.60
31	16+681	Alcantarilla de 36"	10.33	3.64	37.60
32	16+725	Alcantarilla de 36"	10.33	3.64	37.60
33	16+879	Box Culvert de 1.50x1.50m	11.66	4.44	51.77
34	16+920	Alcantarilla de 36"	10.33	3.64	37.60
35	17+180	Alcantarilla de 36"	10.33	3.64	37.60
36	17+260	Alcantarilla de 36"	10.33	3.64	37.60
37	17+600	Box de 1m x 1m	10.33	3.74	38.63
38	17+908	Alcantarilla de 36"	10.33	3.64	37.60
39	18+140	Alcantarilla de 36"	10.33	3.64	37.60
40	18+383	Alcantarilla de 36"	10.33	3.64	37.60
41	18+578	Alcantarilla de 36"	10.33	3.64	37.60
42	18+715	Alcantarilla de 36"	10.33	3.64	37.60
43	18+860	Alcantarilla de 36"	10.33	3.64	37.60
44	19+070	Box Culvert de 2.00x1.50m	11.66	3.94	45.94
45	19+440	Alcantarilla de 36"	10.33	3.64	37.60
46	19+811	Alcantarilla de 36"	10.33	3.64	37.60

0611 04 DIC 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y Terciarias, en el marco del Pacto Funcional Cesar-Guajira en el Departamento del Cesar, al Consorcio Infraestructura Vial del Cesar con identificación tributaria No 901.619.195-4, para los tramos viales, Gimai-Minas de Iracal en jurisdicción del municipio de Pueblo Bello, San José de Oriente-El Rincón en jurisdicción del municipio de La Paz y La Mata -La Gloria en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar.

22

PUNTO	ABSCISA	DESCRIPCIÓN	DIMENSIONES		ÁREA (m ²)
			L (m)	A (m)	
47	20+080	Alcantarilla de 36"	10.33	3.64	37.60
48	20+170	Alcantarilla de 36"	10.33	3.64	37.60
49	20+300	Alcantarilla de 36"	10.33	3.64	37.60
50	20+550	Alcantarilla de 36"	10.33	3.64	37.60
51	20+780	Alcantarilla de 36"	10.33	3.64	37.60

Tramo La Gloria – La Mata

PUNTO	ABSCISA	DESCRIPCIÓN	DIMENSIONES		ÁREA (m ²)
			L (m)	A (m)	
1	K0+340	Alcantarilla de 36"	10.33	3.64	37.60
2	K0+780	Box Culvert de 3.0x3.0m	11.07	5.94	65.76
3	K0+490	Alcantarilla de 36"	10.33	3.64	37.60
4	K1+080	Box Culvert de 3.0x3.0m	11.07	5.94	65.76
5	K2+140	Alcantarilla de 36"	10.33	3.64	37.60
6	K2+390	Alcantarilla de 36"	10.33	3.64	37.60
7	K2+640	Alcantarilla de 36"	10.33	3.64	37.60
8	K2+890	Alcantarilla de 36"	10.33	3.64	37.60
9	K3+310	Alcantarilla de 36"	10.33	3.64	37.60
10	K3+552	Alcantarilla de 36"	10.33	3.64	37.60
11	K3+752	Alcantarilla de 36"	10.33	3.64	37.60
12	K4+002	Alcantarilla de 36"	10.33	3.64	37.60
13	K4+127	Alcantarilla de 36"	10.33	3.64	37.60
14	K4+312	Alcantarilla de 36"	10.33	3.64	37.60
15	K4+512	Alcantarilla de 36"	10.33	3.64	37.60
16	K4+712	Alcantarilla de 36"	10.33	3.64	37.60
17	K4+912	Alcantarilla de 36"	10.33	3.64	37.60
18	K5+350	Alcantarilla de 36"	10.33	3.64	37.60
19	K5+530	Alcantarilla de 36"	10.33	3.64	37.60
20	K5+730	Alcantarilla de 36"	10.33	3.64	37.60

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, al CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No 901.619.195-4, para los tramos viales, Gimai-Minas de Iracal en jurisdicción del municipio de Pueblo Bello, San José de Oriente-El Rincón en jurisdicción del municipio de La Paz y La Mata –La Gloria en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar.

23

- 4.7. Análisis de las condiciones técnicas y ambientales del sitio o sitios donde se proyecta la ejecución de actividades, obras o trabajos, indicando si dichas condiciones requieren, ameritan y/o permiten su ejecución en los términos expuestos en la documentación allegada a la entidad.

El solicitante propone construir estructuras de drenaje y subdrenaje transversal tipo alcantarillas circulares y cajón para que se conduzcan las aguas intermitentes o efímeras que se generan principalmente con eventos de precipitación, en tres tramos de vías objeto de mejoramiento, en concordancia con el cumplimiento de un contrato suscrito entre el departamento del Cesar y su firma. Los sitios propuestos de ocupación donde se ubicarán las obras de drenaje se encuentran en las carreteras correspondientes a los tramos terciarios de Gimai – Minas de Iracal (jurisdicción de Pueblo Bello y Valledupar), San José de Oriente - El Rincón (jurisdicción de La Paz) y al tramo primario de La Gloria – La Mata (jurisdicción de La Gloria). De acuerdo con la información aportada y la diligencia de inspección realizada, se evidencia la necesidad de iniciar con el proyecto mediante la construcción de las estructuras hidráulicas, dadas las limitaciones que impone la condición existente de deterioro o mal estado de las vías.

Los sectores aledaños a las tres vías inspeccionadas corresponden a zonas rurales y de manera consistente presentan homogeneidad en su uso agrícola. El terreno del tramo La Gloria – La Mata es de relieve plano, pero de los tramos de Gimai – Minas de Iracal y San José de Oriente – El Rincón, de relieve montañoso. Gran parte de los terrenos rurales aledaños a los lados del derecho de vía poseen cerramientos y capa vegetal en sus áreas. La ejecución de las actividades de obra requerirán acentuar campamentos provisionales, movilización y uso de maquinarias, acopio de materiales y manejo de residuos sólidos y escombros; por lo que el solicitante deberá realizar un adecuado manejo ambiental durante la ejecución del proyecto y garantizar en la etapa de post construcción que las áreas cercanas queden en las mismas condiciones ambientales iniciales o aun(sic) más óptimas.

La construcción de las estructuras de drenaje en los tramos de vía, se plantea como la alternativa necesaria para dar adecuado flujo de las aguas intermitentes o efímeras que puedan generarse con las lluvias y permitir la construcción de las vías conforme a sus diseños, garantizando a su vez la estabilidad de las vías con el transcurso del tiempo.

En ese sentido se valoran los Estudios y Diseños realizados por la consultoría del contrato y verificados por el contratista quien solicita el presente permiso, que hace los análisis y recomendaciones correspondientes y según se registra, permitió el diseño geométrico de la vía y el diseño estructural de las alcantarillas circulares y cajón o box culvert, mostrando que las condiciones de los sitios de ocupación permiten la realización de las obras con un impacto mínimo ambiental, en consonancia con el objetivo trazado por la Gobernación del Cesar como entidad que contrató al usuario para la ejecución del proyecto, de mejorar el desarrollo de infraestructura vial y movilidad del departamento, a través de unas obras, que, según los soportes documentales, están fundamentadas en los análisis técnicos y socioeconómicos del caso.

Puede afirmarse, entonces, que las obras planteadas son de tipo convencional y se propone de tal manera que es posible ejecutarla sin generar deterioro grave de los recursos naturales, el

0611 de 04 DIC 2023

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga autorización para ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, al CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No 901.619.195-4, para los tramos viales, Gimai-Minas de Iracal en jurisdicción del municipio de Pueblo Bello, San José de Oriente-El Rincón en jurisdicción del municipio de La Paz y La Mata –La Gloria en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar.

24

ambiente y el paisaje, y así contribuir a la satisfacción del interés general, el bien común y los derechos colectivos.

4.8. Autorización del propietario o propietarios de predios (si se realizará la actividad dentro de un predio o predios específicos)

En la diligencia de inspección se constató que los sitios a ocupar, por las estructuras de drenaje transversal, se encuentran en las tres banacas de vías existentes, y por tanto se presume que estarán dentro de la franja de derecho de vía, limitada por predios rurales.

En ese sentido, al tratarse de sectores de la vía existente, se considera que los sitios de ocupación presentan condiciones que posibilitan técnicamente la intervención de las áreas, sin perjuicio de las consideraciones jurídicas que se hagan sobre los requisitos que debe cumplir el interesado en el trámite correspondiente a los permisos ante la entidad pública que eventualmente tenga a cargo la vía, y aquellos propietarios de predios aledaños.

4.9. Tiempo de ejecución de obras o actividades.

Teniendo en cuenta la información relacionada en documento requerido y entregado en la diligencia de evaluación, que estipula un cronograma y plazo de ejecución, y considerando que este término representa de manera comprensiblemente adecuada los rendimientos en la ejecución integral de las actividades del proyecto, se considera conveniente adoptar como tiempo de ejecución de las obras UN (1) AÑO.

5. CONCLUSIONES

Luego de analizar la información aportada en la solicitud, los resultados de la visita y documentación referida, se concluye lo siguiente:

- 5.1. **EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR en pretensión de ejecutar el proyecto con objeto de “mejoramiento de vías secundarias y terciarias, en el marco del pacto funcional Cesar – Guajira, en el Departamento del Cesar: Grupo 1 – Norte/Centro y Grupo 2 – Sur”, requiere ocupar los cauces intermitentes o efímeros generados principalmente con precipitaciones, para la construcción de obras de drenaje y subdrenaje transversal tipo alcantarillas circulares y cajón (box culvert) en los tramos de vía Gimai – Minas de Iracal, San José de Oriente – El Rincón y La Gloria – La Mata, de acuerdo con unos diseños y consideraciones técnicas compendiadas en la información allegada en el transcurso del trámite administrativo.**
- 5.2. **EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR, espera que con la ejecución del proyecto se aporte a los objetivos de mejorar las vías del departamento del Cesar de acuerdo a su diseño geométrico, estudios y diseño de obras hidráulicas, garantizando así la estabilidad de las vías en el transcurso del tiempo y optimizando el tránsito y la movilidad por las carreteras objeto del contrato de obra adjudicado a su firma.**

0611 04 DIC 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, al CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No 901.619.195-4, para los tramos viales, Gimai-Minas de Iracal en jurisdicción del municipio de Pueblo Bello, San José de Oriente-El Rincón en jurisdicción del municipio de La Paz y La Mata –La Gloria en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar.

25

5.3. Se estima que la ocupación que se pretende realizar para la ejecución de las obras descritas, bajo la consideración de que se hará de manera técnica, pertinente y eficiente; ofrece las condiciones para que discurren las aguas de manera adecuada, sin alterar negativamente la morfología o régimen de las cuencas, y respetando la conservación de los ecosistemas relacionados. En ese sentido, se estima que llevándose a cabo de manera adecuada la construcción de las obras de drenaje en los tres tramos de vía, las obras de ocupación de cauce no originarán deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni se causarán modificaciones considerables o notorias al paisaje.

6. CONCEPTO TÉCNICO

Se considera técnicamente viable autorizar al CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR, con identificación tributaria No. 901619195-4, la ocupación de cauces para la construcción de obras de drenaje y subdrenaje transversal tipo alcantarillas circulares y cajón (box culvert) en los tramos de vía Gimai – Minas de Iracal, San José de Oriente – El Rincón y La Gloria – La Mata, integradas en el contrato de obra que tiene por objeto el “*mejoramiento de vías secundarias y terciarias, en el marco del pacto funcional Cesar – Guajira, en el Departamento del Cesar: Grupo 1 – Norte/Centro y Grupo 2 – Sur*”, de acuerdo con el área y la georreferenciación siguiente:

Tramo Gimai – Minas de Iracal, en jurisdicción de los Municipios de Pueblo Bello y Valledupar, Departamento del Cesar.

PUNTO	CAUCE	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		ÁREA POR OCUPAR (m ²)
		LONG. OESTE	LAT.NORTE	
1	Intermitente o efímero	73°27'10.18"	10°21'44.79"	33.96
2	Intermitente o efímero	73°27'14.00"	10°21'48.79"	33.96
3	Intermitente o efímero	73°27'14.62"	10°21'50.84"	33.96
4	Intermitente o efímero	73°27'18.64"	10°21'50.76"	33.96
5	Intermitente o efímero	73°27'22.93"	10°21'46.13"	33.96
6	Intermitente o efímero	73°27'27.79"	10°21'45.59"	33.96
7	Intermitente o efímero	73°27'43.74"	10°21'43.81"	33.96
8	Intermitente o efímero	73°27'48.19"	10°21'38.97"	33.96
9	Intermitente o efímero	73°27'52.21"	10°21'39.34"	33.96
10	Intermitente o efímero	73°28'1.94"	10°21'37.57"	33.96
11	Intermitente o efímero	73°28'7.16"	10°21'36.76"	208.80
12	Intermitente o efímero	73°28'10.72"	10°21'37.17"	33.96
13	Intermitente o efímero	73°28'23.08"	10°21'36.44"	33.96
14	Intermitente o efímero	73°28'35.45"	10°21'38.82"	33.96
15	Intermitente o efímero	73°28'49.25"	10°21'39.61"	54.49
16	Intermitente o efímero	73°28'59.03"	10°21'40.82"	33.96

0611 04 DIC 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y Terciarias, en el marco del Pacto Funcional Cesar-Guajira en el Departamento del Cesar, al Consorcio Infraestructura Vial del Cesar con identificación tributaria No 901.619.195-4, para los tramos viales, Gimai-Minas de Iracal en jurisdicción del municipio de Pueblo Bello, San José de Oriente-El Rincón en jurisdicción del municipio de La Paz y La Mata –La Gloria en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar.

26

PUNTO	CAUCE	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		ÁREA POR OCUPAR (m ²)
		LONG. OESTE	LAT. NORTE	
17	Intermitente o efímero	73°29'14.80"	10°21'41.15"	42.00
18	Intermitente o efímero	73°29'21.31"	10°21'43.03"	33.96
19	Intermitente o efímero	73°29'48.32"	10°21'51.39"	33.96

Tramo San José de Oriente – El Rincón, en jurisdicción del Municipio de La Paz, Departamento del Cesar.

PUNTO	CAUCE	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		ÁREA POR OCUPAR (m ²)
		LONG. OESTE	LAT. NORTE	
1	Intermitente o efímero	73°4'9.50"	10°20'31.20"	37.60
2	Intermitente o efímero	73°4'13.83"	10°20'19.50"	37.60
3	Intermitente o efímero	73°4'21.95"	10°20'10.21"	37.60
4	Intermitente o efímero	73°4'31.98"	10°20'0.55"	37.60
5	Intermitente o efímero	73°4'40.67"	10°19'49.64"	37.60
6	Intermitente o efímero	73°4'46.45"	10°19'40.96"	37.60
7	Intermitente o efímero	73°4'50.02"	10°19'30.97"	37.60
8	Intermitente o efímero	73°4'47.32"	10°19'28.44"	37.60
9	Intermitente o efímero	73°4'43.52"	10°19'20.96"	51.77
10	Intermitente o efímero	73°4'43.39"	10°19'18.18"	37.60
11	Intermitente o efímero	73°4'39.43"	10°19'9.31"	51.77
12	Intermitente o efímero	73°4'45.60"	10°19'5.71"	37.60
13	Intermitente o efímero	73°4'46.82"	10°19'2.68"	37.60
14	Intermitente o efímero	73°4'51.55"	10°18'51.68"	37.60
15	Intermitente o efímero	73°5'0.54"	10°18'45.56"	37.60
16	Intermitente o efímero	73°5'1.77"	10°18'41.76"	37.60
17	Intermitente o efímero	73°5'5.17"	10°18'41.40"	37.60
18	Intermitente o efímero	73°5'6.99"	10°18'35.67"	37.60
19	Intermitente o efímero	73°5'6.81"	10°18'30.93"	51.77
20	Intermitente o efímero	73°5'8.86"	10°18'29.59"	37.60
21	Intermitente o efímero	73°5'14.37"	10°18'31.38"	37.60
22	Intermitente o efímero	73°5'17.86"	10°18'30.12"	37.60
23	Intermitente o efímero	73°5'22.12"	10°18'23.86"	37.60
24	Intermitente o efímero	73°5'25.05"	10°18'23.72"	37.60
25	Intermitente o efímero	73°5'25.98"	10°18'22.46"	37.60

04 DIC 2023

Continuación Resolución No **0611** de por medio de la cual se otorga autorización para ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y Terciarias, en el marco del Pacto Funcional Cesar-Guajira en el Departamento del Cesar, al Consorcio Infraestructura Vial del Cesar con identificación tributaria No 901.619.195-4, para los tramos viales, Gimai-Minas de Iracal en jurisdicción del municipio de Pueblo Bello, San José de Oriente-El Rincón en jurisdicción del municipio de La Paz y La Mata –La Gloria en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar.

27

PUNTO	CAUCE	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		ÁREA POR OCUPAR (m ²)
		LONG. OESTE	LAT.NORTE	
26	Intermitente o efímero	73°5'29.69"	10°18'17.86"	37.60
27	Intermitente o efímero	73°5'34.62"	10°18'13.41"	37.60
28	Intermitente o efímero	73°5'37.17"	10°18'11.75"	51.77
29	Intermitente o efímero	73°5'38.74"	10°18'9.91"	37.60
30	Intermitente o efímero	73°5'39.40"	10°18'7.99"	37.60
31	Intermitente o efímero	73°5'40.86"	10°18'6.18"	37.60
32	Intermitente o efímero	73°5'41.17"	10°18'4.83"	37.60
33	Intermitente o efímero	73°5'41.78"	10°18'0.88"	51.77
34	Intermitente o efímero	73°5'41.85"	10°17'59.62"	37.60
35	Intermitente o efímero	73°5'47.49"	10°17'56.31"	37.60
36	Intermitente o efímero	73°5'46.61"	10°17'53.91"	37.60
37	Intermitente o efímero	73°5'54.22"	10°17'51.61"	38.63
38	Intermitente o efímero	73°5'52.54"	10°17'44.24"	37.60
39	Intermitente o efímero	73°5'56.73"	10°17'39.05"	37.60
40	Intermitente o efímero	73°6'2.60"	10°17'39.16"	37.60
41	Intermitente o efímero	73°6'6.10"	10°17'34.87"	37.60
42	Intermitente o efímero	73°6'9.73"	10°17'32.94"	37.60
43	Intermitente o efímero	73°6'13.56"	10°17'30.32"	37.60
44	Intermitente o efímero	73°6'18.96"	10°17'30.50"	45.94
45	Intermitente o efímero	73°6'27.11"	10°17'21.91"	37.60
46	Intermitente o efímero	73°6'31.49"	10°17'11.78"	37.60
47	Intermitente o efímero	73°6'37.50"	10°17'5.46"	37.60
48	Intermitente o efímero	73°6'39.06"	10°17'2.97"	37.60
49	Intermitente o efímero	73°6'42.15"	10°17'0.27"	37.60
50	Intermitente o efímero	73°6'48.84"	10°16'55.82"	37.60
51	Intermitente o efímero	73°6'54.86"	10°16'51.34"	37.60

Tramo La Mata – La Gloria, en jurisdicción del municipio de La Gloria, Departamento del Cesar.

PUNTO	CAUCE	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		ÁREA POR OCUPAR (m ²)
		LONG. OESTE	LAT.NORTE	
1	Intermitente o efímero	73°48'21.01"	8°38'20.10"	37.60
2	Intermitente o efímero	73°48'7.97"	8°38'22.77"	65.76

Continuación Resolución No **0611** de **04** DIC 2023 por medio de la cual se otorga autorización para ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, al CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No 901.619.195-4, para los tramos viales, Gimai-Minas de Iracal en jurisdicción del municipio de Pueblo Bello, San José de Oriente-El Rincón en jurisdicción del municipio de La Paz y La Mata -La Gloria en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar.

28

PUNTO	CAUCE	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		ÁREA POR OCUPAR (m ²)
		LONG. OESTE	LAT. NORTE	
3	Intermitente o efimero	73°48'16.11"	8°38'21.05"	37.60
4	Intermitente o efimero	73°47'57.37"	8°38'25.24"	65.76
5	Intermitente o efimero	73°47'23.76"	8°38'26.64"	37.60
6	Intermitente o efimero	73°47'15.80"	8°38'24.84"	37.60
7	Intermitente o efimero	73°47'7.78"	8°38'23.07"	37.60
8	Intermitente o efimero	73°46'59.81"	8°38'21.40"	37.60
9	Intermitente o efimero	73°46'43.34"	8°38'18.67"	37.60
10	Intermitente o efimero	73°46'38.64"	8°38'17.10"	37.60
11	Intermitente o efimero	73°46'32.25"	8°38'15.81"	37.60
12	Intermitente o efimero	73°46'24.30"	8°38'14.22"	37.60
13	Intermitente o efimero	73°46'20.79"	8°38'13.13"	37.60
14	Intermitente o efimero	73°46'14.43"	8°38'11.71"	37.60
15	Intermitente o efimero	73°46'7.92"	8°38'10.53"	37.60
16	Intermitente o efimero	73°46'1.57"	8°38'9.31"	37.60
17	Intermitente o efimero	73°45'55.14"	8°38'8.13"	37.60
18	Intermitente o efimero	73°45'41.25"	8°38'5.41"	37.60
19	Intermitente o efimero	73°45'34.89"	8°38'4.17"	37.60
20	Intermitente o efimero	73°45'28.49"	8°38'2.90"	37.60

La intervención corresponde a la ejecución de obras civiles convencionales, a saber, la construcción de obras de drenaje y subdrenaje transversal a tres tramos de vía, y se considera contemplar un tiempo de ejecución de UN (1) AÑO".

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, "sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo".

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce

0611 de 04 DIC 2023

Continuación Resolución No 0611 de 04 DIC 2023 por medio de la cual se otorga autorización para ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, al CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No 901.619.195-4, para los tramos viales, Gimai-Minas de Iracal en jurisdicción del municipio de Pueblo Bello, San José de Oriente-El Rincón en jurisdicción del municipio de La Paz y La Mata –La Gloria en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar.

29

natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que en fecha 4 de septiembre del año en curso, el representante legal del Consorcio informa a Corpocesar, que adelantan el trámite correspondiente, pero aún se encuentran a la espera del pronunciamiento en torno a la procedencia o no de consulta previa para el tramo La Mata –La Gloria. Adjunta copia de la respuesta expedida por el Subdirector Técnico de Consulta Previa de la Autoridad Nacional de Consulta Previa –Ministerio del Interior.

Que mediante oficio SGAGA-CGITGJA-0793 del 27 de octubre del año en curso, el Coordinador del GIT para la Gestión Jurídica Ambiental comunica lo siguiente al Consorcio en citas:

“Es de su conocimiento que mediante Auto No 087 del 24 de julio de 2023, este despacho inició trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud de autorización para ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, presentada por el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No 901.619.195-4, para los tramos viales, Gimai-Minas de Iracal en jurisdicción del municipio de Pueblo Bello, San José de Oriente-El Rincón en jurisdicción del municipio de La Paz, y La Mata –La Gloria en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar.

En virtud de ello y toda vez que a través de oficio PVC-614-2023 de fecha 4 de septiembre del año en curso, se aporta copia de la respuesta del estado de trámite que suministró el Subdirector Técnico de Consulta Previa (e), y además usted comunica a este despacho, que se encuentran a la espera del pronunciamiento de dicha autoridad, en torno a la procedencia o no de consulta previa para el tramo Vial La Mata La Gloria, comedidamente me permito recordarle que para concluir el trámite administrativo iniciado mediante el auto supra-dicho, se debe presentar el referido pronunciamiento. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo segundo del Auto No 087 del 24 de julio de 2023”.

Que en fecha 24 de noviembre de 2023 se aportó a Corpocesar copia de la resolución ST-1737 del 23 de noviembre de 2023, mediante la cual la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, establece en sus artículos Primero, Segundo y Tercero, que no procede la consulta previa con comunidades Indígenas, comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y comunidades ROM, para el proyecto **“MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR (TRAMO: LA MATA –LA GLORIA), localizado en jurisdicción del municipio de La Gloria departamento del Cesar.....”**

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 de 2015, requieren licencia ambiental expedida por la Corporación, los proyectos en la red vial secundaria y terciaria, referentes a **“La construcción de carreteras, incluyendo puentes y demás infraestructura asociada a la misma”, “La construcción de segundas calzadas; salvo lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 1º del decreto 769 de 2014” y “La construcción de túneles con sus accesos”**. El proyecto aquí mencionado, no corresponde al tipo de actividades objeto de licencia ambiental por parte de las Corporaciones. Para el efecto vale señalar que en la Resoluciones

0611

04 DIC 2023

Continuación Resolución No 0611 de por medio de la cual se otorga autorización para ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, al CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No 901.619.195-4, para los tramos viales, Gimai-Minas de Iracal en jurisdicción del municipio de Pueblo Bello, San José de Oriente-El Rincón en jurisdicción del municipio de La Paz y La Mata –La Gloria en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar.

30

expedidas por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, se expresa lo siguiente : a) Resolución No ST-0780 del 16 de julio de 2021 : “De la solicitud presentada por el señor ANDRES FELIPE MEZA ARAUJO , en calidad de Secretario de Ambiente del Departamento del Cesar , y en virtud del proyecto: “REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR” el cual tiene como objetivo mejorar la intercomunicación terrestre en el tramo de San José de Oriente –El Rincón , entre los municipios de La Paz y San Diego, el cual no contempla una vía nueva, ni tampoco un cambio del uso del suelo , sino únicamente el mejoramiento del tramo, de igual forma la calidad de vida de los habitantes de este departamento y sus alrededores , y traer mayor progreso a esta región en el sentido de facilitar el acceso, la movilidad y garantizar la conexión con otras ciudades del país en menor tiempo.” b) Resolución No ST-0761 del 15 de julio de 2021 : “De la solicitud presentada por el señor ANDRES FELIPE MEZA ARAUJO , en calidad de Secretario de Ambiente del Departamento del Cesar , y en virtud del proyecto: “REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR” el cual tiene como objetivo mejorar la intercomunicación terrestre en el tramo vial Gimain-Minas de Iracal en el municipio de Pueblo Bello , es preciso aclarar , que el alcance del proyecto no contempla una vía nueva, ni tampoco un cambio del uso del suelo , sino únicamente el mejoramiento de los tramos, lo anterior con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes de este departamento y sus alrededores , y traer mayor progreso a esta región en el sentido de facilitar el acceso, la movilidad y garantizar la conexión con otras ciudades del país en menor tiempo.” c) Resolución No ST-1737 del 23 de noviembre de 2023 : “Es importante resaltar que no se va a modificar la geometría del trazado, por lo tanto, la vía no sufre modificación en su trazado original”. (subrayas del despacho)

Que mediante ley 1682 del 22 de noviembre de 2013, se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias. En el artículo 44 de la ley en citas se preceptúa lo que a continuación se indica: “Los siguientes Proyectos de Infraestructura de Transporte no requerirán Licencia Ambiental: a) Proyectos de mantenimiento; b) Proyectos de rehabilitación; c) Proyectos de mejoramiento”.

Que a la luz de las prescripciones de los Artículos 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, las actividades de rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento y/o pavimentación de vía o calzada existente, no requieren licencia ambiental. Este tipo de actividades son del marco de competencia de la Corporación Autónoma Regional con jurisdicción en el área, en lo concerniente a la obtención de los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales para el uso o aprovechamiento de los recursos naturales renovables.

Que a partir del artículo 2.2.2.5.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se establece el listado de las actividades de mejoramiento en proyectos de infraestructura de transporte, acorde a los estudios elaborados por los Ministerios de Transporte y Ambiente y Desarrollo Sostenible, en coordinación con la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales. En el artículo 2.2.2.5.1.1 del decreto en citas, para el “Modo Terrestre-Carretero”, se listan las actividades en infraestructura existente, que no requieren licencia ambiental. Para estos proyectos deben obtenerse los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales necesarios para el uso o aprovechamiento de recursos naturales renovables.

0611

04 DIC 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y Terciarias, en el marco del Pacto Funcional Cesar-Guajira en el Departamento del Cesar, al Consorcio Infraestructura Vial del Cesar con identificación tributaria No 901.619.195-4, para los tramos viales, Gimai-Minas de Iracal en jurisdicción del municipio de Pueblo Bello, San José de Oriente-El Rincón en jurisdicción del municipio de La Paz y La Mata -La Gloria en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar.

31

Que en atención a consulta elevada por la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en torno a la ocupación de cauce en corrientes artificiales, mediante oficio radicado 0140-E2-5606 de 2013 de fecha 8 de marzo, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica conceptuó lo siguiente: “ En este sentido, es imperativo señalar que las disposiciones contenidas en el Decreto -Ley 2811 de 1974, tal como lo señala en su artículo 77, regulan el aprovechamiento de las aguas no marítimas en todos sus estados y formas, tales como, las provenientes de lluvia natural o artificial; las corrientes superficiales que vayan por cauces naturales o artificiales; y las de los lagos, ciénagas, lagunas y embalses de formación natural o artificial. Con base en lo anterior y teniendo en cuenta el objeto de su pregunta, el artículo 78 del aludido código establece que las corrientes superficiales que vayan por cauces naturales o artificiales se consideran aguas superficiales. Por su parte, en relación con la ocupación de cauces establece en su artículo 102 que “quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”. De tal forma, partiendo del presupuesto que los cauces artificiales son corrientes de aguas superficiales, en observancia de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del decreto-Ley 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido

2 3 4



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0611

04 DIC 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, al CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No 901.619.195-4, para los tramos viales, Gimai-Minas de Iracal en jurisdicción del municipio de Pueblo Bello, San José de Oriente-El Rincón en jurisdicción del municipio de La Paz y La Mata –La Gloria en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar.

32

en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, "se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar."

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR, con identificación tributaria No 901.619.195-4, para realizar actividades de ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, para los Tramos Viales Gimai –Minas de Iracal en jurisdicción del municipio de Pueblo Bello, San José de Oriente –El Rincón en jurisdicción del municipio de La Paz y La Mata –La Gloria en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar, conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído.

PARÁGRAFO: Las obras o actividades deben ejecutarse dentro del año siguiente a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauces, comprende los sitios y áreas que se encuentran georreferenciadas y detalladas en los puntos 4.5 y 4.6 del informe técnico transcrito en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer al CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR, con identificación tributaria No 901.619.195-4 las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar informes mensuales y un informe final, a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar.
3. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
4. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

0611

04 DIC 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, al CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No 901.619.195-4, para los tramos viales, Gimai-Minas de Iracal en jurisdicción del municipio de Pueblo Bello, San José de Oriente-El Rincón en jurisdicción del municipio de La Paz y La Mata -La Gloria en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar.

33

registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.

5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
6. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
7. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR debe responder por daños que pueda ocasionar.
8. Revegetalizar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
10. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
11. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
12. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
13. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
14. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
15. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
16. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
17. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
18. Utilizar (en caso necesario) material pétreo proveniente de proyectos que cuenten con título minero y licencia ambiental.
19. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
20. Dejar las fuentes hídricas en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
21. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
22. Realizar las obras conforme a lo dispuesto en la información, estudios y diseños técnicos allegados a esta autoridad ambiental, y los demás necesarios para ejecutar las obras y actividades sin contravenir la normatividad ambiental vigente.
23. Implementar métodos constructivos, manejos de aguas y sección hidráulica que garanticen en todas las etapas del proyecto capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos que eviten alteraciones sobre la dinámica fluvial, el equilibrio hidráulico y permitan estabilidad geomorfológica de laderas.
24. Impedir alteración del flujo y régimen habitual de las aguas o el cambio de sus lechos o cauce como resultado de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por la autorización.
25. Asegurar en la ejecución y la puesta en marcha de las obras el manejo y conducción adecuada de las aguas, evitando afectar los usos aguas abajo de la intervención. Se deberá garantizar el libre flujo de las aguas y evitar el represamiento de estas en caso de que se presenten lluvias.

04 DIC 2023

Continuación Resolución No **0611** de por medio de la cual se otorga autorización para ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, al CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No 901.619.195-4, para los tramos viales, Gimai-Minas de Iracal en jurisdicción del municipio de Pueblo Bello, San José de Oriente-El Rincón en jurisdicción del municipio de La Paz y La Mata –La Gloria en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar.

----- 34

26. Evitar la contaminación del cauce y/o del agua que por el discurre, a partir de los materiales utilizados en las actividades del proyecto. Especialmente se debe impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos al cauce y zonas aledañas. De igual a manera adecuar sitios para almacenar, en forma temporal o permanente, los materiales de construcción y residuos de las excavaciones procurando impedir emisiones.
27. Asegurar que en la ejecución de los trabajos se tengan previstas medidas adecuadas de recolección y disposición de los residuos sólidos y líquidos que allí se generen (residuos de construcción, orgánicos, inorgánicos, peligrosos, vertimientos etc.), además de prever acciones de contingencia para solucionar problemas que puedan ocasionar emisiones, vertimientos e incendios entre otros.
28. Acreditar la procedencia y adecuar los sitios de almacenamiento de los materiales de construcción y téreos procurando impedir emisiones.
29. Aplicar medidas para evitar la pérdida o alteración de las características físicas y químicas del suelo, y la generación de procesos erosivos y de inestabilidad.
30. Proveer la infraestructura, elementos y capacitaciones necesarias, para que la operación de equipo y maquinaria, el acopio de materiales y residuos, el manejo adecuado de lubricantes y combustibles, y las actividades propias del personal de obra no generen afectaciones al medio ambiente y los recursos naturales.
31. Implementar medidas que eviten modificaciones drásticas y garantizar el paisajismo final de las obras, bajo los criterios de brindar calidad estética en condiciones de sencillez y sobriedad con materiales naturales, y de mínima huella ambiental.
32. Informar oportunamente a los moradores del sector sobre los alcances del proyecto e implementar medidas de señalización preventiva e informativa durante desarrollo de la obra, así como la señalización permanente durante la fase operativa de la misma.
33. Remitir a CORPOCESAR con destino al expediente CGJ-A 055 – 2023, informes mensuales durante la vigencia de la autorización, y un informe Final detallado dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación de la construcción de las obras autorizadas, donde se incluya como mínimo la siguiente información:
 - a) Descripción detallada de las actividades ejecutadas.
 - b) Descripción del proceso de implementación de las medidas de manejo ambiental y el análisis de su efectividad.
 - c) Descripción del cumplimiento de las obligaciones impuestas.
 - d) Registro fotográfico del área del proyecto antes del inicio de las obras, durante su ejecución y al concluir las mismas, de manera tal que se evidencie el estado actual de la zona y su evolución hasta finalizar la construcción de las obras autorizadas.
34. Informar a CORPOCESAR, con mínimo cinco (5) días de anterioridad el inicio de las obras autorizadas, remitiendo con destino al Expediente CGJ-A 055-2023, un cronograma con las actividades a realizar, así como su tiempo de desarrollo.

ARTÍCULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad del beneficiario de la presente autorización de ocupación de cauce.

ARTÍCULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
 -CORPOCESAR-**

 CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

0611

 de **04 DIC 2023**

Continuación Resolución No **0611** de **04 DIC 2023** por medio de la cual se otorga autorización para ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, al CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No 901.619.195-4, para los tramos viales, Gimai-Minas de Iracal en jurisdicción del municipio de Pueblo Bello, San José de Oriente-El Rincón en jurisdicción del municipio de La Paz y La Mata --La Gloria en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar.

----- 35

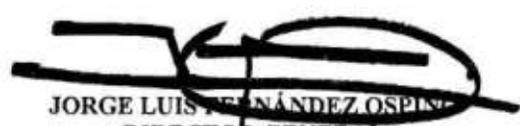
incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al representante legal del CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR, con identificación tributaria No 901.619.195-4 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

 Dada en Valledupar, a los **04 DIC 2023**
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINA
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Benjamin José Mendoza Gómez. Abogado Contratista.	<i>Benjamin Mendoza</i>
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	<i>[Firma]</i>
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	<i>[Firma]</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A 055-2023